



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 12 de Octubre de 2011.

No. 122

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario No. 664/10.

2 Edictos de Emplazamiento a Juicio Agrario números 740/2011, 742/2011, del poblado San Lorenzo No. 2, del Municipio de Ahome, Sinaloa.

2

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado.

Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Sinaloa, de fecha seis de octubre de dos mil once, por el que se establecen los horarios de recepción de la documentación relacionada con la entrega de la Cuenta Pública Mensual por parte de los Municipios y la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

3 - 7

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo «El Estado», representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el C. Lic. Mario López Valdez, la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo la «SGG», representada en este acto por su titular el Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros; la Secretaría de Seguridad Pública, en lo sucesivo la «SSP», representada en este acto por su titular, el Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya; la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «PGJE», representada en este acto por su titular el Lic. Marco Antonio Higuera Gómez; la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «CEDH», representada en este acto por el Dr. Juan José Ríos Estavillo, a quienes actuando conjuntamente se les denominará «Las Partes», para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Acuerdo mediante el cual se integra el Gabinete Sectorial de Seguridad Pública.

#### INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 005.

8 - 25

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Liquidación por concepto de Derechos por la guarda o depósito de vehículos en la Pensión de Tránsito.

26 - 32

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

33 - 48

#### AVISOS NOTARIALES

48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

### CONSIDERANDO

- I. Que la facultad del Congreso del Estado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas se realizará por medio de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracciones XXII y XXII bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II. Que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa es un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado y para tal efecto gozará de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en esta Ley.
- III. Que para la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado tiene entre otras atribuciones, la de establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; así como establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de información uniformes y obligatorios para la presentación de la cuenta pública en los términos que lo dispongan las leyes;
- IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Auditor Superior del Estado tiene la atribución de recibir en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original comprobatoria y justificativa de la cuenta pública de los Ayuntamientos, aprobada ésta previamente por el Cabildo, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente en que se origine; con excepción del mes de diciembre, cuya documentación podrá presentarse a más tardar el día quince de febrero del año siguiente.



V. En términos de los artículos 42 de la ley en cita, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, por medio de las Tesorerías Municipales y las entidades fiscalizadas, a través de sus titulares, entregarán al Congreso del Estado un informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

VI. Que se hace necesario establecer horarios para la recepción de la cuenta pública mensual de los municipios y los informes de avance de gestión financiera de los entes obligados, para contribuir al mejor desempeño de las actividades de auditoría, áreas de apoyo y auxiliares de la Auditoría Superior.

En tal virtud, se requiere programar la recepción de dicha información.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que al suscrito confiere la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se expide el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL:

**PRIMERO.** La recepción de la cuenta pública mensual y los avances de gestión financiera a que se refieren los artículos 22, fracción XIV y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hará en la oficinas que ocupa la misma, de lunes a viernes, durante el horario de 9:00 a 17:00 horas, excepto el último día de término, ya que la presentación se podrá realizar hasta las 24:00 horas aún cuando ese día sea inhábil.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento público el presente acuerdo, mediante su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica institucional con la que cuenta este órgano técnico.

Así lo acordó el C. P. Marco Antonio Fox cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa.

